

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.558 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 7 DE MARZO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Abogado Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente de Cambios Internacionales;
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa
Gerente de Contabilidad y Finanzas;
don José Luis Arbildúa Aramburu;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1558-01-840307 - Suspende vigencia Acuerdo N° 1547-18-831214 y establece tipo de cambio por período que indica.

El señor Presidente se refirió al Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1547-18-831214 por medio del cual se establece que el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América para las operaciones que realice el Banco Central de Chile en el mercado de divisas, se reajustará diariamente según la variación que experimente la Unidad de Fomento pudiendo deducirse una estimación de la inflación internacional. Agregó que considerando la disminución del Índice de Precios al Consumidor durante el mes de febrero pasado, el continuar con la operatoria establecida en dicho Acuerdo significaría revaluar el peso lo que se traduciría en una menor competitividad para los exportadores chilenos y no se justificaría ya que la menor inflación se debió a un fenómeno conyuntural, que correspondió básicamente a bajas en los precios de los productos alimenticios debido a factores estacionales.

Hizo presente, además, que la política cambiaria debe mirarse dentro de un contexto de mediano plazo y, en ese sentido, no debe verse afectada por situaciones transitorias, más aún si se considera que el Banco Central desea mantener el tipo de cambio en un nivel alto para estimular al sector exportador.

En esta virtud, el señor Presidente propone suspender por un mes, la vigencia del acuerdo matriz y mantener el mismo tipo de cambio que correspondería al día 9 de marzo de 1984, es decir \$ 88,18 por dólar de

los Estados Unidos de América, hasta el 9 de abril de 1984. Agregó que la facultad de rebajar la inflación internacional no se ha estimado aconsejable, por el momento, por las mismas razones señaladas precedentemente.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Errázuriz y acordó lo siguiente:

- 1.- Suspender, hasta el 9 de abril de 1984, la vigencia del Acuerdo N° 1547-18-831214.
- 2.- Determinar que el tipo de cambio a que se refiere el N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1984, será de \$ 88,18, por dólar de los Estados Unidos de América.
- 3.- Establecer la siguiente disposición para los efectos de lo previsto en el Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras:

"En aquellos contratos que se celebren entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1984, la recompra a que ellos aluden se realizará al tipo de cambio indicado en el número anterior, si ella se efectúa hasta el día 9 de este último mes y al tipo de cambio de \$ 88,18 por dólar de los Estados Unidos de América, reajustado diariamente, a partir de la fecha del contrato, según la variación que experimente la Unidad de Fomento, menos un 0,00666% diario, si la recompra se debe cumplir con posterioridad al 9 de abril de 1984 y a contar de esta fecha."

1558-02-840307 - Corporación Nacional del Cobre de Chile - Contrato de crédito por US\$ 9.800.000. - Acceso mercado de divisas - Memorandum N° 39294 de Fiscalía.

El señor Fiscal dió cuenta de una presentación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile en la que somete a conocimiento del Comité Ejecutivo las condiciones financieras de un contrato de préstamo que por US\$ 9.800.000.- suscribirá Codelco-Chile con un grupo de bancos japoneses, actuando como Agente The Mitsubischi Bank Ltd., y solicita se le conceda, en conformidad al artículo 15 de la Ley de Cambios Internacionales, acceso al mercado de divisas, en caso que fuere necesario, para adquirir los dólares que se requieran para dar cumplimiento a los pagos que se adeuden en virtud del citado contrato de crédito.

El Comité Ejecutivo acordó conceder a la Corporación Nacional del Cobre de Chile acceso al mercado de divisas, en conformidad al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, para que dé cumplimiento, a falta de disponibilidades propias, a las obligaciones que se deriven del siguiente contrato de crédito externo sometido a su conocimiento y cuyas características principales son las siguientes:

Otorgante:	Consorcio de Bancos, actuando como Agente The Mitsubishi Bank Ltd. of New York;
Monto máximo:	Hasta US\$ 9.800.000.-;
Amortización:	8 años con 3 años de gracia;
Interés:	LIBOR más 1 3/4%;

Comisión de Compromiso: 1/2% anual;
Comisión de Negociación: 1 1/4% por sólo una vez a la firma del contrato de crédito;
Comisión de Agente: US\$ 5.000.- pagaderos anticipadamente cada año.

1558-03-840307 - [redacted] . - Acceso al mercado de divisas.

El señor Fiscal informó a continuación sobre una petición de la [redacted] en orden a que se le autorice pagar en dólares de los Estados Unidos de América los premios de la carrera [redacted], que se realizará en Santiago el día 10 de marzo de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [redacted] para pagar, con sus propios recursos en moneda extranjera, los premios que correspondan con motivo de la carrera denominada [redacted] que se celebrará el 10 de marzo de 1984 en las canchas de la [redacted], de Santiago y que alcanzan hasta la suma de US\$ 100.000.-

1558-04-840307 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 476.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a los bancos y casa de cambio que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

Informe de Sanción N° Firma

1 [redacted]
6 [redacted]
028 [redacted]
237 [redacted]

2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

Informe de
Sanción N° Bancos
710, 711, 714, 715,
717, 719, 720, 722,
723, 728, 729 y 730
731 y 732
716
712
713

- 3° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Empresa Bancaria</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	10572	521.-
	10573	180.-
	10574	190.-

- 4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 10516 por la suma de US\$ 412.- que fuera aplicada anteriormente al [redacted] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

- 5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	10404	22.000.-
	10288	25.387.-

- 6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la amonestación aplicada al [redacted] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

- 7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	10498	1.224.-
	10539	1.444.-

9

8° Rechazar la reconsideración solicitada por don [redacted] de la multa N° 10474 por US\$ 12.400.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas de exportación en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 44353.

El valor de las multas aplicadas precedentemente deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1558-05-840307 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 136 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 7 de febrero y el 5 de marzo de 1984:

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
1991	440	Artículo 84 de la Ley General de Bancos. Modificaciones introducidas por la Ley N° 18.274.
1992	441	Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios. Reemplaza normas.
1993	442	Normalización de la banca. Venta de Cartera de Colocaciones al Banco Central de Chile.
1994	443	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 29 de febrero de 1984.
1995	444	Cobertura de importaciones. Plazo mínimo para su remesa o reembolso. Depósito de las divisas en el Banco Central de Chile.

CARTAS - CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
7	7	Captaciones y Colocaciones en moneda chilena, reajustables por la variación del tipo de cambio del dólar norteamericano. Suprime formulario M-23.
8	8	Estado de Deudores al 29 de febrero de 1984.
9	9	Solicita información sobre fondos depositados de la [redacted]

9

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°

2/84 Nombre de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante el lapso que se indica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones señaladas precedentemente.

1558-06-840307 - [redacted] - Pago cupones Dólar Preferencial período marzo 84/enero 85. - Memorándum N° 035 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán informó que el 7 de febrero de 1984 se había llamado a licitación para el pago de cupones de los Pagarés Acuerdo N° 1484-27-821215 (Dólar Preferencial), correspondiente al período marzo 1984 - enero 1985, a la cual se presentaron los

[redacted] Hizo presente que en atención a que ninguno de los proponentes cumple con las bases de dicha licitación, según lo informado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Operación de Sistemas, en memorándum N° 241 de fecha 7 de marzo de 1984, la Dirección Administrativa la ha declarado desierta.

Agregó que sin perjuicio de lo anterior y en atención a que el [redacted] es el que cumple, en su mayor parte, con las bases de la propuesta citada, según consta en los antecedentes proporcionados por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Operación de Sistemas y, además, la tarifa por cupón es la más baja con respecto a las otras propuestas presentadas, propone aceptar la oferta del [redacted]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió adjudicar al [redacted] el pago de cupones del Acuerdo N° 1484-27-821215, correspondiente al período marzo 1984 - enero 1985, pagando un honorario de 0,014 U.F. IVA incluido por cada cupón pagado.

Se faculta al Director Administrativo para celebrar el contrato correspondiente con el [redacted]

1558-07-840307 - Modifica Capítulo XXI del Reglamento Administrativo Interno. - Memorándum N° 036 de la Dirección Administrativa.

A proposición del señor Director Administrativo el Comité Ejecutivo acordó incluir en el Capítulo XXI "Disposiciones relativas a elaboración de Manuales y Reglamentos Internos del Banco Central de Chile", del Reglamento Administrativo Interno al final del punto V-2, el siguiente párrafo:

Hizo presente el señor Silva que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ha dado su conformidad para aceptar el castigo de que se trata.

" Previa a su aprobación por la instancia que corresponda, los nuevos procedimientos administrativos o sus modificaciones deberán enviarse a la Revisoría General, con el objeto que esta Unidad Contralora emita una opinión primaria acerca de la suficiencia y eficacia de los controles que deben estar presente. No obstante lo anterior, con ocasión de las auditorías que efectúe, Revisoría General podrá sugerir las complementaciones o modificaciones a los procedimientos administrativos vigentes, que estime pertinentes."

1558-08-840307 - Recompra de cartera Acuerdo N° 1488-01-830111 - Modifica Tasa de Interés - Memorándum N° 14 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar la tasa equivalente al 1,1% mensual, estipulada en el Acuerdo N° 1555-08-840209, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central de Chile en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 6 de marzo de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 7 de marzo de 1984, una tasa equivalente al 0,9% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1.

1558-09-840307 - Consolidaciones Préstamos de Urgencia - Modifica Tasa de Interés - Memorándum N° 15 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar hasta el 6 de marzo de 1984 inclusive, una tasa equivalente al 1,1% mensual para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia estipuladas en el Acuerdo N° 1556-08-840222.
- 2.- Aplicar a contar del 7 de marzo de 1984, una tasa equivalente al 0,9% mensual para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia a que alude el número 1.

1558-10-840307 - [redacted] en Liquidación - Castigo con cargo a sus reservas en moneda extranjera. - Memorándum N° 033 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que el [redacted], en Liquidación, ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de DM. 1.151.206,08 correspondiente a un crédito de importación con cargo a Línea de Crédito del Deutsche-Sudamerikanische Bank, por cuenta de don [redacted].

Hizo presente el señor Silva que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ha dado su conformidad para efectuar el castigo de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted], en Liquidación, para que castigue con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta el monto de DM 1.151.206,08 correspondiente al crédito de importación otorgado a don [redacted] con cargo a la línea de crédito del Deutsche-Sudamerikanische Bank.

Para formalizar esta autorización, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979 y Capítulo III número 9 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", adjuntando a las respectivas planillas copia de esta autorización.

1558-11-840307 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Televisión Nacional de Chile (Para pagar derechos de transmisión próximo Campeonato Mundial de Futbol en 1986.)	FS 57.167,00 (US\$ 25.489,12)	Solic. Giro
[redacted] (Para pagar a Exxon International Co. por concepto de combustible.)	US\$ 25.596,10	Solic. Giro
[redacted] (Para pagar al Midland Bank PLC, Londres comisión de banco agente por atender la reestructuración de la deuda externa.)	US\$ 36.250,00	Solic. Giro
[redacted] (Para pagar seguro de 26 cascos pesqueros de alta mar y 24 redes, maquinarias, materias primas.)	US\$ 104.240,97	Solic. Giro
[redacted] (Para pagar seguro de casco pesquero, maquinarias, redes e implementos.)	US\$ 29.600,00	Solic. Giro
[redacted] (Para pagar seguro 3 cascos de helicópteros.)	US\$ 22.920,00	Solic. Giro

		<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar cuota de reaseguro por riesgos de invalidez y sobrevivencia de afiliados a [redacted].)	US\$	23.125,00	Solic. Giro
(Para pagar reaseguro de incendio [redacted].)	US\$	22.466,47	Solic. Giro
(Para pagar reaseguro [redacted].)	US\$	38.874,48	Solic. Giro
(Para pagar comisión por emisión de boletas de garantía.)	DM.	48.302,17	Solic. Giro
	(US\$)	16.570,00	
	DM.	49.222,42	
	(US\$)	19.053,00	
(Para pagar arriendo de contenedores por seis meses.)	US\$	30.000,00	31.07.84
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes			
(Para pagar asistencia técnica a TurboSystems-International.)	US\$	10.000,00	Solic. Giro
	US\$	1.728,00	
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes			
(Para pagar arriendo equipo de sondeo a la firma Gearhart Industries Inc. USA.)	US\$	140.004,00	31.08.84
Empresa Nacional del Petróleo			
(Para pagar compra software denominado Dynaicos/CMS.)	US\$	17.680,00	31.08.84
(Para pagar asistencia técnica a la firma UOP Process Division USA.)	US\$	332.000,00	31.12.84
(Para pagar asistencia técnica a Schlumberger Surenc S.A., Panamá.)	US\$	1.700.000,00	31.12.84
(Para pagar asistencia técnica por renovación de contrato a la firma UOP Process Division USA.)	US\$	500.000,00	1.11.84

	MONTO	PLAZO
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar asistencia técnica a Chem Systems Inc.)	US\$ 44.016,40	30.09.84

(Para pagar derechos de transmisión
del Mundial de Fútbol - México 1986
a Organización de Televisión Ibero
americana.) FrS. 57.167,00 Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas
precedentemente.

1558-12-840307 - Autoriza avalar operaciones de Importa-
ción de Empresa Nacional del Petróleo que indica - Memorándum N° 034 de
la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta de una petición del
en la que solicita autorización para avalar las importaciones de
crudo que Empresa Nacional del Petróleo se encuentra realizando desde
Venezuela, cuya cancelación se efectúa bajo el régimen de cobranza en un
plazo inferior a un año.

Sobre el particular, informó que los productores venezolanos
para poder obtener financiamientos del Banco Central de su país, nece-
sitan que Empresa Nacional del Petróleo acepte letras a favor de los
exportadores con el aval de un banco chileno. Considerando que el
Capítulo XX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales no con-
templa la posibilidad de avalar en un plazo inferior a un año, el Banco
de Chile solicita la autorización, de este Banco Central. Al mismo
tiempo hace presente que a fin de facilitar las operaciones de Empresa
Nacional del Petróleo, la Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras ha autorizado al Banco de Chile para exceder los márgenes
establecidos en el Artículo 84 de la Ley General de Bancos.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al para
avalar las importaciones que Empresa Nacional del Petróleo realizará
desde Venezuela, bajo el régimen de cobranza, pagaderas a menos de un año
plazo, siéndoles aplicables las disposiciones del Capítulo XX del Com-
pendio de Normas de Cambios Internacionales.

1558-13-840307 - Autoriza a empresas bancarias para incorporar a sus
reservas en moneda extranjera sumas que indica. - Memorándum s/n de la
Dirección de Operaciones.

Finalmente, el Director de Operaciones recordó que en la Sesión
anterior quedó pendiente un proyecto de acuerdo mediante el cual se
autorizaría a las empresas bancarias para ingresar a sus reservas en
moneda extranjera las utilidades netas provenientes de la liquidación de
sus cuentas de resultado, en espera de conocer la opinión de la Superin

2

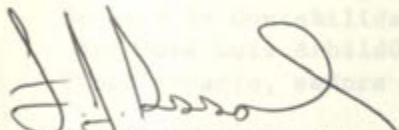
ACTA CORRIENTE DE LA SESIÓN N° 1.558 DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 1984.

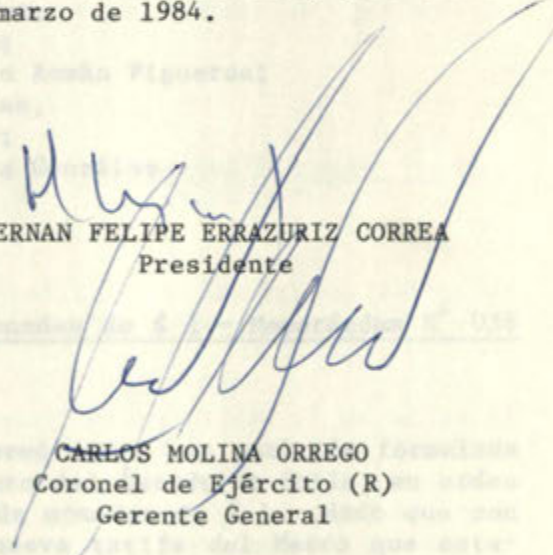
tendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre la materia. La citada Superintendencia ha manifestado la necesidad de que las empresas bancarias soliciten la conformidad de dicha Institución acerca de los montos y cuentas a cargar.

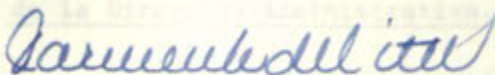
El Comité Ejecutivo, teniendo presente el requisito indicado en el Código 26.23.07 del Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y lo dispuesto en el Acuerdo N° 1548-43-831228, acordó autorizar a las empresas bancarias para venderse a sí mismas y con el objeto de incorporarlas a sus reservas, los ingresos netos de sus cuentas de resultado en moneda extranjera, que hubieren ingresado a su Posición de Cambios Internacionales con motivo de la liquidación de sus Cuentas de Resultado al cierre del ejercicio del año 1983.

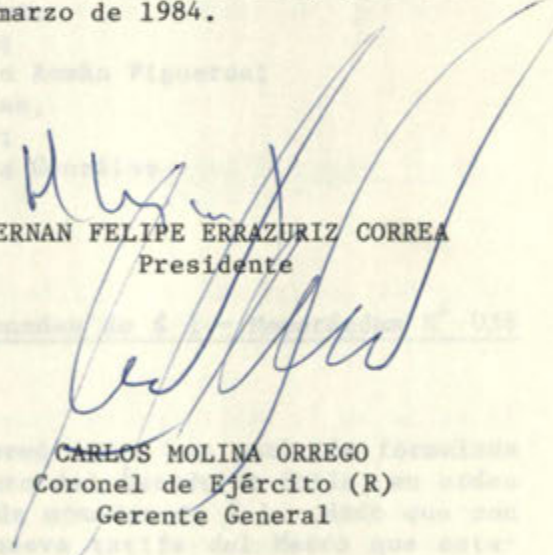
En todo caso, en forma previa a la incorporación de dichos recursos, las empresas bancarias deberán solicitar la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras acerca de los montos y cuentas con cargo a los cuales ellos serán adquiridos.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a aquellas empresas bancarias, que por efecto de haber obtenido un resultado deficitario en la liquidación de esas cuentas de resultado mantuvieren un saldo sobrevivido en su Posición de Cambios Internacionales, para cubrir dicho exceso a más tardar hasta el 31 de marzo de 1984.


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

CHV/LMG/mare.
0413C